

AVISO No 473

22 DE septiembre 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CIUDADANO ANONIMO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 3873 del 13 de septiembre de 2022

Persona a notificar: **CIUDADANO ANONIMO**

Dirección de notificación usuario **URBA SAN DIEGO BL 4 AP 101**

Funcionario que expidió el acto: **PAULA ANDREA MONTOYA**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



Paula Andrea Montoya
Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 22 DE Septiembre de 2022

Señor (a):
CIUDADANO ANONIMO
Dirección del predio: **URB SAN DIEGO** BL 4 AP 101
Matrícula No.25572
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 473 - RES- PQRDS 3873 del 13 de Septiembre de 2022.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No** 473 RES- PQRDS 3873 del 13 de Septiembre de 2022. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA25572”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



Paula Andrea Montoya
Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 3873
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA N°25572

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el **CIUDADANO ANÓNIMO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, elevó solicitud en relación al predio ubicado **URB SAN DIEGO BL 4 AP 101**, identificado con **Matrícula 25572**.
2. Que, verificado en el sistema, el historial del predio ubicado en **URB SAN DIEGO BL 4 AP 101**, identificado con **Matrícula 25572**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a Paz y salvo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que verificado en el sistema el historial de la **Matricula 25572**, se pudo observar que el medidor se encontraba trabajando al revés, lo cual se puede evidenciar en el siguiente gráfico:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4919	0	338	12	42	BAJO LLAVE	23/08/2022
4900	338	333	5	-1	NORMAL	22/07/2022
4881	333	339	11	71	TRABAJA AL REVES	23/06/2022
4862	339	345	12	71	TRABAJA AL REVES	23/05/2022
4843	345	0	11	-1	NORMAL	25/04/2022

5. Que dado lo anterior se informa al peticionario **CIUDADANO ANONIMO**, que no se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad re liquidar las cuentas objeto de reclamación ya que el aparato de medición se encuentra girando al revés **Matrícula 25572**.
6. Que se oficiara al Área de Gestión Control Perdidas, para que se genere orden de visita con la finalidad de corregir posición del medidor identificado con el número serial identificado con el número serial 2013 EPA 00003411 **Matrícula 25572**.
7. Que se informa al peticionario **CIUDADANO ANONIMO**, que una vez corregida la posición del aparato de medición la entidad realizara un seguimiento por un periodo completo hasta que el medidor arroje una nueva lectura para determinar si se encuentra viable reliquidar las cuentas objeto de reclamación **Matrícula 25572**.

8. Que, se recomienda al peticionario, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo registrado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 25572.**
9. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “*que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos*”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario **CIUDADANO ANONIMO**, en el sentido encuentra de ordenar al área de facturación de la entidad re liquidar las cuentas objeto de reclamación ya que el aparato de medición se encuentra girando al revés **Matrícula 25572.**

ARTICULO SEGUNDO: Informar al peticionario señor, **CIUDADANO ANONIMO**, que se oficiara al Área de Gestión Control Perdidas, para que se genere orden de visita con la finalidad de corregir posición del medidor identificado con el número serial identificado con el número serial 2013 EPA 00003411 **Matrícula 25572.**

ARTICULO TERCERO: Informar al peticionario señor, **CIUDADANO ANONIMO**, que una vez corregida la posición del aparato de medición la entidad realizara un seguimiento por un periodo completo hasta que el medidor arroje una nueva lectura para determinar si se encuentra viable reliquidar las cuentas objeto de reclamación **Matrícula 25572.**

ARTICULO CUARTO Notificar al peticionario señor, **CIUDADANO ANONIMO**, del contenido de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO : Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los trece (13) días del mes de septiembre de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA MONTOYA

Abogada - Contratista

Dirección Comercial EPAESP